



Expediente núm.: 14/2026

Procedimiento: Subvención directa nominativa

Asunto: Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Inca y el Club Bàsquet Sa Creu Ciutat d'Inca para el ejercicio 2026.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INCA Y EL CLUB BÀSQUET SA CREU CIUTAT D'INCA. EJERCICIO 2026

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, las partes formalizan el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

Partes

De una parte, el Sr. Virgilio Moreno Sarrió, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Inca, en representación del Ayuntamiento de Inca, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, asistido por el secretario de la corporación a los efectos de fe pública.

Y, de otra parte, el Sr. Juan Francisco Riera Mestre, en calidad de representante legal del Club Bàsquet Sa Creu Ciutat d'Inca, con CIF G57772527 y domicilio en calle Sabaters, núm. 8, 07300 Inca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y,

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Inca, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción deportiva y fomento de la actividad física, considera de interés público apoyar a las entidades deportivas del municipio que desarrollan actividades deportivas federadas, de base y de promoción de los hábitos de vida saludables.

Segundo. Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones figura prevista una subvención nominativa a favor del Club Bàsquet Sa Creu Ciutat d'Inca por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.34100.4830005.

Tercero. Que el Club Bàsquet Sa Creu Ciutat d'Inca desarrolla durante el ejercicio 2026 un proyecto deportivo y formativo de relevante interés público y social para el municipio de Inca, integrado por veintidós equipos federados y más de doscientos veinte deportistas de diferentes categorías, desde la escuela de baloncesto hasta el primer equipo que compete en Tercera FEB.



El proyecto incluye entrenamientos semanales, participación en competiciones oficiales autonómicas y estatales, actividades de tecnificación deportiva, promoción del baloncesto escolar y organización de actividades deportivas y sociales vinculadas a la dinamización deportiva y asociativa del municipio.

Que el Club Bàsquet Sa Creu Ciutat d'Inca desarrolla actividades de promoción y fomento del baloncesto, así como actividades deportivas federadas y de formación deportiva de base, con un evidente interés público y social para el municipio de Inca.

Cuarto. Que la entidad ha manifestado la voluntad de aceptar la subvención y ha presentado la documentación requerida para su tramitación.

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención nominativa a favor del Club Bàsquet Sa Creu Ciutat d'Inca, destinada a financiar parcialmente las actividades de promoción y fomento de la actividad física y deportiva desarrolladas por la entidad durante el ejercicio 2026, especialmente las vinculadas al baloncesto base, la formación deportiva y la participación en competiciones oficiales federadas.

La subvención tiene como finalidad contribuir al sostenimiento de las actividades ordinarias deportivas desarrolladas por la entidad beneficiaria, así como fomentar la práctica deportiva, la participación ciudadana, los hábitos de vida saludables y la dinamización deportiva del municipio de Inca.

Las actividades subvencionadas se desarrollarán de acuerdo con la memoria presentada por la entidad beneficiaria dentro del expediente administrativo.

No obstante, únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas tipologías de gasto expresamente previstas en este convenio y en el informe técnico emitido por el área de Deportes en fecha 13 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su ejecución, justificación y, en su caso, comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Inca.

Las actividades objeto de subvención y los gastos subvencionables se deberán haber realizado dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de octubre de 2026.

A efectos de subvencionabilidad, únicamente se considerarán admisibles los gastos efectivamente realizados, facturados y pagados dentro del período indicado en el párrafo anterior.

La documentación justificativa de la subvención se deberá presentar, como máximo, hasta el día 31 de octubre de 2026, mediante relación electrónica y de acuerdo con la documentación exigida en este convenio.



CLÁUSULA TERCERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Inca concede al Club bàsquet Sa Creu Ciutat d'Inca una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo de TRENTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.34100.4830005 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

La subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dado que el beneficiario y el importe de la subvención aparecen determinados nominativamente en el presupuesto municipal.

La subvención tiene carácter compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el conjunto de las aportaciones no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En ningún caso la concesión de la subvención podrá generar un beneficio económico para la entidad beneficiaria ni dar lugar a sobrefinanciación de la actividad subvencionada.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO, PAGO ANTICIPADO Y EXENCIÓN DE GARANTÍAS

La subvención concedida se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la entidad beneficiaria indicada dentro del expediente administrativo.

Dada la naturaleza de las actividades subvencionadas, su carácter continuado durante el ejercicio y la necesidad de disponer de liquidez suficiente para garantizar el correcto desarrollo de las actividades deportivas y federativas objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se autoriza el pago anticipado del ochenta por ciento (80 %) del importe de la subvención concedida.

El veinte por ciento (20%) restante se abonará una vez presentada y aprobada la justificación completa de la subvención, previa comprobación del cumplimiento de la finalidad del convenio y de la aplicación correcta de los fondos públicos percibidos.

De conformidad con lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé el pago anticipado del 80 % de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder desarrollar las actividades subvencionadas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, no se exige la constitución de garantías, dada la naturaleza no lucrativa de la entidad beneficiaria y la finalidad de interés público y social de las actividades subvencionadas.

En todo caso, el beneficiario queda sometido al cumplimiento de las obligaciones de justificación, control financiero y eventual reintegro previstas en la normativa reguladora de subvenciones y en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para el desarrollo



de las actividades objeto del presente convenio y se realicen dentro del período subvencionable establecido.

En particular, se considerarán subvencionables las siguientes tipologías de gasto:

- a) Gastos federativos directamente relacionados con la participación de la entidad deportiva en competiciones oficiales, incluidas las cuotas de afiliación, licencias, mutualidades, arbitrajes, inscripciones, cánones y otros gastos exigidos por la federación deportiva correspondiente.
- b) Gastos derivados de servicios profesionales, entrenadores, monitores, preparadores físicos, personal técnico o colaboradores vinculados directamente al desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.
- c) Gastos de material deportivo fungible o no inventariable destinado al desarrollo ordinario de la actividad deportiva.
- d) Gastos de indumentaria deportiva necesaria para el desarrollo de la actividad deportiva.
- e) Gastos derivados de servicios profesionales, asistencia sanitaria, fisioterapia, prevención, recuperación deportiva y adquisición de material sanitario.
- f) Gastos de desplazamiento y transporte de deportistas, técnicos o material necesario para la participación en entrenamientos, competiciones o actividades deportivas vinculadas a la finalidad del convenio.
- g) Gastos de alquiler o utilización de instalaciones deportivas.
- h) Gastos de gestión, seguros y suministros directamente vinculados al funcionamiento ordinario de la actividad deportiva subvencionada.

Los gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa general de subvenciones y deberán estar debidamente facturados, pagados y acreditados documentalmente.

CLÁUSULA SEXTA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que no respondan de manera directa a la naturaleza y finalidad de la actividad objeto del presente convenio o que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

En particular, no serán subvencionables:

- a) Los gastos correspondientes a actividades lúdicas, recreativas o sociales no directamente vinculadas a la práctica deportiva o a la participación en actividades deportivas federadas.
- b) Los gastos de protocolo, representación, restauración o similares que no resulten imprescindibles para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos a adquisición de bienes inventariables, equipamientos de carácter permanente o elementos patrimoniales susceptibles de incorporación al inmovilizado de la entidad beneficiaria, dado que la subvención se financia con cargo a una aplicación presupuestaria de gasto corriente.
- d) Las sanciones, multas, recargos, intereses de demora o sanciones federativas.
- e) Los gastos financieros o bancarios.



f) Los gastos que no estén debidamente acreditados mediante factura o documento con validez jurídica equivalente y el correspondiente justificante de pago.

g) Los gastos no incluidos dentro de las tipologías subvencionables previstas en este convenio y en el informe técnico emitido por el área de Deportes en fecha 13 de mayo de 2026.

En ningún caso podrán imputarse a la subvención gastos que excedan el valor de mercado ni aquellos que no respeten los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

a) Ejecutar las actividades objeto de subvención de acuerdo con la finalidad prevista en este convenio y en la memoria presentada.

b) Destinar los fondos percibidos exclusivamente a las finalidades que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Inca el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, así como la realización de la actividad y la aplicación de los fondos públicos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero y fiscalización que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Inca y el resto de órganos de control competentes.

e) Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del convenio. g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante el plazo legalmente establecido.

h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la difusión, publicidad o material relacionado con las actividades subvencionadas, siempre que ello sea posible atendiendo a la naturaleza de la actividad.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos y, especialmente, en caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención.

CLÁUSULA OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el Ayuntamiento de Inca la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

La justificación de la subvención se deberá presentar dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, mediante relación electrónica, y deberá incluir, como mínimo, la documentación siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del



acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto del gasto, con indicación, en su caso, de las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación de gastos.

d) Justificantes acreditativos del pago efectivo de los gastos justificados.

e) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

f) Cualquier otra documentación complementaria que pueda requerir el Ayuntamiento de Inca para comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos.

Solo se considerarán correctamente justificados aquellos gastos que:

- se ajusten a las tipologías de gasto subvencionable previstas en este convenio y en el informe técnico del área de Deportes de fecha 13 de mayo de 2026;
- estén directamente vinculados a la finalidad de la subvención;
- hayan sido efectivamente realizados, facturados y pagados dentro del período subvencionable;
- y se encuentren debidamente acreditados documentalmente.

La presentación de la cuenta justificativa no implicará, por sí misma, la conformidad del Ayuntamiento con la documentación presentada, la cual quedará sometida a las actuaciones de comprobación técnica, económica y de fiscalización correspondientes.

En caso de que la documentación justificativa presentada sea incompleta o presente deficiencias subsanables, se requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación dentro del plazo que legalmente corresponda.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la realización y el pago de gastos subvencionables por un importe mínimo equivalente a la cuantía de la subvención concedida, es decir, TRENTA MIL EUROS (30.000,00 €), sin que sea necesario justificar la totalidad del presupuesto global del proyecto o actividad presentada por la entidad.

Cuando el importe de los gastos correctamente justificados o considerados admisibles sea inferior a la subvención concedida, o se constate la existencia de gastos no subvencionables, se minorará proporcionalmente el importe de la subvención y, en su caso, se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

CLÁUSULA NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y AUSENCIA DE SOBREFINANCIACIÓN

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, destinados a la misma finalidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe conjunto de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos percibidos no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.



La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Inca la obtención de cualquier otra ayuda o aportación destinada a financiar las actividades objeto del presente convenio tan pronto como tenga conocimiento de ello.

En caso de producirse una situación de sobrefinanciación, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención concedida o exigir el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la difusión, publicidad, documentación, cartelería, redes sociales, equipaciones o cualquier otro material relacionado con las actividades subvencionadas, siempre que ello sea posible atendiendo a la naturaleza de la actividad desarrollada.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá utilizar, cuando sea procedente, la imagen institucional o el logotipo oficial del Ayuntamiento de Inca.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación podrá ser valorado por el Ayuntamiento en el marco de las actuaciones de comprobación y control de la subvención.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La entidad beneficiaria quedará sometida a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero y fiscalización que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Inca, la Intervención municipal y el resto de órganos de control competentes, y deberá aportar toda la información y documentación que le sea requerida.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y especialmente en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Destinación de los fondos percibidos a finalidades diferentes de las previstas en este convenio.
- f) Obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones que produzcan una situación de sobrefinanciación de la actividad subvencionada.



Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, el reintegro podrá determinarse de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La entidad beneficiaria quedará igualmente sometida al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de existir remanentes no aplicados o cantidades percibidas indebidamente, la entidad beneficiaria deberá acreditar su reintegro al Ayuntamiento de Inca, junto con los intereses que, en su caso, correspondan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por su propio contenido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Inca; por la normativa de régimen local aplicable y por el resto de disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, efectos o cumplimiento del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio, a todos los efectos jurídicos y administrativos, la documentación presentada por la entidad beneficiaria dentro del expediente administrativo de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2026, así como el informe técnico emitido por el área de Deportes en fecha 13 de mayo de 2026.

En particular, se incorporan al presente convenio:

- la instancia de presentación y aceptación de la subvención nominativa presentada por la entidad beneficiaria;
- la solicitud y aceptación de la subvención;
- los datos identificativos, bancarios y de representación de la entidad;
- la memoria descriptiva de las actividades subvencionadas;
- el presupuesto del proyecto o actividades objeto de subvención;
- las declaraciones responsables y el resto de documentación administrativa presentada por la entidad beneficiaria dentro del procedimiento de concesión.

La documentación mencionada forma parte del contenido del presente convenio en todo aquello que no contradiga sus cláusulas ni la normativa aplicable en materia de subvenciones.



Ajuntament d'Inca

CLÀUSULA DÉCIMACUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo expreso de las partes firmantes y se deberá formalizar mediante la correspondiente adenda administrativa.

Las eventuales modificaciones no podrán alterar el objeto esencial de la subvención ni desvirtuar la finalidad de interés público que fundamenta su concesión.

Asimismo, cualquier modificación que afecte a las condiciones de concesión de la subvención, el plazo de ejecución, el régimen de justificación o las actividades subvencionadas deberá ser debidamente motivada y aprobada por el órgano municipal competente.

En ningún caso las modificaciones podrán suponer un incremento del importe de la subvención concedida, salvo que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria y se tramite el procedimiento administrativo que legalmente corresponda.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

Por el Ayuntamiento de Inca

El alcalde-presidente

Por Club Bàsquet Sa Creu Ciutat d'Inca

El representante legal

Ante mí,

El secretario

Inca, en la fecha de la firma electrónica.